



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ ANTIOQUIA**

Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	05045 31 03 001 2011-00412-00
Proceso	Ejecutivo conexo
Demandante	Jorge Manuel Herrera Paternina y otros
Demandado	Cointrase
Decisión	Aprueba liquidación de crédito y ordena entrega de dineros

En el presente asunto, de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA** la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, visible en el archivo 019 del expediente electrónico. Así mismo, se ordena la entrega de títulos judiciales a los acreedores hasta el momento de aquel estado de cuentas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aba7a555a13a5a42e6ac0927c7f65436bdb5bb8042
9d733e4fb5f4061bcb58cf**

Documento generado en 20/04/2022 01:43:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	05045 31 03 001 2021-00318 - 00
Proceso	Restitución de tenencia de leasing
Demandante	Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado	Consumax de Urabá S.A.S.
Decisión	Se incorpora escrito y se dispone la suspensión del proceso por acuerdo de reorganización comunicado por la Supersociedades
Interlocutorio	No 234

En el presente asunto, teniendo en cuenta la constancia secretarial antecede, **SE INCORPORA** la comunicación y el auto de admisión del trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización adelantada en favor de la sociedad demandada Consumax de Urabá S.A.S ante la Superintendencia de Sociedades bajo radicado N 2021- INS-387, expediente 89330 en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto Legislativo 560 de 2020.

Dispone el artículo 8° de la norma en mención que los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, destinatarios del régimen de insolvencia empresarial contenido en la Ley 1116 de

2006, podrán celebrar acuerdos de reorganización a través del trámite de negociación de emergencia; a su vez, el numeral 2° del párrafo primero del artículo en comento estableció la suspensión de los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías en contra del deudor.

Así las cosas, sería del caso resolver lo atinente a la inconformidad presentada por la parte ejecutante respecto del requerimiento de notificación de la depositaria provisional de la sociedad demandada, no obstante, en atención al numeral tercero de aquella providencia **SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO, SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO** de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero de aquella providencia: "*Ordenar al representante legal que **comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales se desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que los suspendan los admitidos o aquellos que se llegaren a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite***" Resaltado propio.

Finalmente, póngase en conocimiento el presente proveído a la Superintendencia de sociedades por la secretaria del Despacho para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d1e01f9f6d5210f1c61cae1573063eae163ceb80db590836091a59148d1ee2c

Documento generado en 20/04/2022 01:47:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	05045 31 03 001 2021-00317 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Tecnoquímicas S.A.
Demandado	Consumax de Urabá S.A.S.
Decisión	Se incorpora escrito y se dispone la suspensión del proceso por acuerdo de reorganización comunicado por la Supersociedades
Interlocutorio	No 231

En el presente asunto, teniendo en cuenta la constancia secretarial antecede, **SE INCORPORA** la comunicación y el auto de admisión del trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización adelantada en favor de la sociedad demandada Consumax de Urabá S.A.S ante la Superintendencia de Sociedades bajo radicado N 2021- INS-387, expediente 89330 en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto Legislativo 560 de 2020.

Dispone el artículo 8° de la norma en mención que los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, destinatarios del régimen de insolvencia empresarial contenido en la Ley 1116 de

2006, podrán celebrar acuerdos de reorganización a través del trámite de negociación de emergencia; a su vez, el numeral 2º del párrafo primero del artículo en comento estableció la suspensión de los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías en contra del deudor.

Así las cosas, sería del caso resolver lo atinente: i) a la notificación electrónica realizada al extremo demandado y; ii) a la verificación del cumplimiento o no de las cautelas decretadas; no obstante, en atención al numeral tercero de aquella providencia **SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO** *"Ordenar al representante legal que **comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales se desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que los suspendan los admitidos o aquellos que se llegaren a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite**"* Resaltado propio.

Finalmente, póngase en conocimiento el presente proveído a la Superintendencia de sociedades por la secretaria del Despacho para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

926ac229a2e4cb2210f9b60bbf88f3f08cbe23a41eade296e53ce9861310c8a3

Documento generado en 20/04/2022 01:46:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	05045 31 03 001 2021-00269 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Consumax de Urabá S.A.S. y John Fredy González Carvajal
Decisión	Se incorpora escrito y se dispone la suspensión del proceso por acuerdo de reorganización comunicado por la Supersociedades
Interlocutorio	No 230

En el presente asunto, teniendo en cuenta la constancia secretarial antecede, **SE INCORPORA** la comunicación y el auto de admisión del trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización adelantada en favor de la sociedad demandada Consumax de Urabá S.A.S ante la Superintendencia de Sociedades bajo radicado N 2021- INS-387, expediente 89330 en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto Legislativo 560 de 2020.

Dispone el artículo 8° de la norma en mención que los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, destinatarios del

régimen de insolvencia empresarial contenido en la Ley 1116 de 2006, podrán celebrar acuerdos de reorganización a través del trámite de negociación de emergencia; a su vez, el numeral 2° del párrafo primero del artículo en comento estableció la suspensión de los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías en contra del deudor.

Así las cosas, sería del caso resolver lo atinente: i) al secuestro de los establecimientos de comercio sobre los cuales se inscribió la medida de embargo por parte de la Cámara de Comercio de Urabá; ii) a la notificación electrónica realizada al extremo demandado; iii) a la verificación del cumplimiento o no de las cautelas decretadas; no obstante, en atención al numeral tercero de aquella providencia **SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO** *"Ordenar al representante legal que comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales se desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que los suspendan los admitidos o aquellos que se llegaren a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite"* Resaltado propio.

Finalmente, póngase en conocimiento el presente proveído a la Superintendencia de sociedades por la secretaria del Despacho para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56a5389979cb7eaf129483a35293261e63530610a5cfc99deef5502a948e8afe

Documento generado en 20/04/2022 01:46:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	05045 31 03 001 2021-00251 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Gestión de Infraestructura S.A.S.
Demandado	Consumax de Urabá S.A.S.
Decisión	Se incorpora escrito y se dispone la suspensión del proceso por acuerdo de reorganización comunicado por la Supersociedades
Interlocutorio	No 232

En el presente asunto, teniendo en cuenta la constancia secretarial antecede, **SE INCORPORA** la comunicación y el auto de admisión del trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización adelantada en favor de la sociedad demandada Consumax de Urabá S.A.S ante la Superintendencia de Sociedades bajo radicado N 2021- INS-387, expediente 89330 en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto Legislativo 560 de 2020.

Dispone el artículo 8° de la norma en mención que los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, destinatarios del régimen de insolvencia empresarial contenido en la Ley 1116 de

2006, podrán celebrar acuerdos de reorganización a través del trámite de negociación de emergencia; a su vez, el numeral 2º del párrafo primero del artículo en comento estableció la suspensión de los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías en contra del deudor.

Así las cosas, **SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO** de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero de aquella providencia: "*Ordenar al representante legal que **comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales se desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que los suspendan los admitidos o aquellos que se llegaren a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite***" Resaltado propio.

Finalmente, póngase en conocimiento el presente proveído a la Superintendencia de sociedades por la secretaria del Despacho para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c3abe76a3a625c7a6b0dc8d8bfc879ca3b2ce4a798edf70878f187d550db30a

Documento generado en 20/04/2022 01:45:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	05045 31 03 001 2021-00023 - 00
Proceso	Ejecutivo – Efectividad de la garantía real
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Consumax de Urabá S.A.S. y John Fredy González Carvajal
Decisión	Se incorpora escrito y se dispone la suspensión del proceso por acuerdo de reorganización comunicado por la Supersociedades
Interlocutorio	No 228

En el presente asunto, teniendo en cuenta la constancia secretarial antecede, **SE INCORPORA** la comunicación y el auto de admisión del trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización adelantada en favor de la sociedad demandada Consumax de Urabá S.A.S ante la Superintendencia de Sociedades bajo radicado N 2021- INS-387, expediente 89330 en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto Legislativo 560 de 2020.

Dispone el artículo 8° de la norma en mención que los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, destinatarios del

régimen de insolvencia empresarial contenido en la Ley 1116 de 2006, podrán celebrar acuerdos de reorganización a través del trámite de negociación de emergencia; a su vez, el numeral 2° del párrafo primero del artículo en comento estableció la suspensión de los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías en contra del deudor.

Así las cosas, sería del caso resolver lo atinente a la verificación del cumplimiento o no de las cautelas decretadas y debidamente comunicadas, no obstante, en atención al numeral tercero de aquella providencia **SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO** conforme lo preceptuado en el numeral tercero de aquella providencia: "*Ordenar al representante legal que **comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales se desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que los suspendan los admitidos o aquellos que se llegaren a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite***" Resaltado propio.

Finalmente, póngase en conocimiento el presente proveído a la Superintendencia de sociedades por la secretaria del Despacho para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9426130e47fe94997a159912122217755e38ffa0014e998615c0557013a68475

Documento generado en 20/04/2022 01:45:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	05045 31 03 001 2021-00104- 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Ingenio Providencia S.A.
Demandado	Consumax de Urabá S.A.S. y John Fredy González Carvajal
Decisión	No da trámite a solicitud
Interlocutorio	No 229

En el presente asunto, **NO HABRÁ LUGAR A DAR TRÁMITE** alguno a la comunicación y notificación del auto de admisión del trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización allegada por la sociedad demandada Consumax de Urabá S.A.S y el cual adelanta ante la Superintendencia de Sociedades bajo radicado N 2021- INS-387, expediente 89330 en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto Legislativo 560 de 2020, toda vez que el coercitivo se encuentra concluido mediante auto del 27 de octubre de 2020 con el cual se rechazó la demanda.

Así las cosas, póngase en conocimiento el presente proveído a la Superintendencia de sociedades por la secretaria del Despacho para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af5a328933cf46d4ee360798fc3c2e9f4956ed0b0d751e027c1e33b24b65aaff

Documento generado en 20/04/2022 01:44:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ ANTIOQUIA**

Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	05045 31 03 001 2011-00412-00
Proceso	Ejecutivo conexo
Demandante	Jorge Manuel Herrera Paternina y otros
Demandado	Cointrase
Decisión	Aprueba liquidación de crédito y ordena entrega de dineros

En el presente asunto, de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA** la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, visible en el archivo 019 del expediente electrónico. Así mismo, se ordena la entrega de títulos judiciales a los acreedores hasta el momento de aquel estado de cuentas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aba7a555a13a5a42e6ac0927c7f65436bdb5bb8042
9d733e4fb5f4061bcb58cf**

Documento generado en 20/04/2022 01:43:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	05045 31 03 001 2021-00318 - 00
Proceso	Restitución de tenencia de leasing
Demandante	Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado	Consumax de Urabá S.A.S.
Decisión	Se incorpora escrito y se dispone la suspensión del proceso por acuerdo de reorganización comunicado por la Supersociedades
Interlocutorio	No 234

En el presente asunto, teniendo en cuenta la constancia secretarial antecede, **SE INCORPORA** la comunicación y el auto de admisión del trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización adelantada en favor de la sociedad demandada Consumax de Urabá S.A.S ante la Superintendencia de Sociedades bajo radicado N 2021- INS-387, expediente 89330 en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto Legislativo 560 de 2020.

Dispone el artículo 8° de la norma en mención que los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, destinatarios del régimen de insolvencia empresarial contenido en la Ley 1116 de

2006, podrán celebrar acuerdos de reorganización a través del trámite de negociación de emergencia; a su vez, el numeral 2° del párrafo primero del artículo en comento estableció la suspensión de los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías en contra del deudor.

Así las cosas, sería del caso resolver lo atinente a la inconformidad presentada por la parte ejecutante respecto del requerimiento de notificación de la depositaria provisional de la sociedad demandada, no obstante, en atención al numeral tercero de aquella providencia **SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO, SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO** de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero de aquella providencia: "*Ordenar al representante legal que **comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales se desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que los suspendan los admitidos o aquellos que se llegaren a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite***" Resaltado propio.

Finalmente, póngase en conocimiento el presente proveído a la Superintendencia de sociedades por la secretaria del Despacho para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d1e01f9f6d5210f1c61cae1573063eae163ceb80db590836091a59148d1ee2c

Documento generado en 20/04/2022 01:47:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	05045 31 03 001 2021-00317 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Tecnoquímicas S.A.
Demandado	Consumax de Urabá S.A.S.
Decisión	Se incorpora escrito y se dispone la suspensión del proceso por acuerdo de reorganización comunicado por la Supersociedades
Interlocutorio	No 231

En el presente asunto, teniendo en cuenta la constancia secretarial antecede, **SE INCORPORA** la comunicación y el auto de admisión del trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización adelantada en favor de la sociedad demandada Consumax de Urabá S.A.S ante la Superintendencia de Sociedades bajo radicado N 2021- INS-387, expediente 89330 en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto Legislativo 560 de 2020.

Dispone el artículo 8° de la norma en mención que los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, destinatarios del régimen de insolvencia empresarial contenido en la Ley 1116 de

2006, podrán celebrar acuerdos de reorganización a través del trámite de negociación de emergencia; a su vez, el numeral 2º del párrafo primero del artículo en comento estableció la suspensión de los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías en contra del deudor.

Así las cosas, sería del caso resolver lo atinente: i) a la notificación electrónica realizada al extremo demandado y; ii) a la verificación del cumplimiento o no de las cautelas decretadas; no obstante, en atención al numeral tercero de aquella providencia **SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO** *"Ordenar al representante legal que **comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales se desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que los suspendan los admitidos o aquellos que se llegaren a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite**"* Resaltado propio.

Finalmente, póngase en conocimiento el presente proveído a la Superintendencia de sociedades por la secretaria del Despacho para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

926ac229a2e4cb2210f9b60bbf88f3f08cbe23a41eade296e53ce9861310c8a3

Documento generado en 20/04/2022 01:46:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	05045 31 03 001 2021-00269 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Consumax de Urabá S.A.S. y John Fredy González Carvajal
Decisión	Se incorpora escrito y se dispone la suspensión del proceso por acuerdo de reorganización comunicado por la Supersociedades
Interlocutorio	No 230

En el presente asunto, teniendo en cuenta la constancia secretarial antecede, **SE INCORPORA** la comunicación y el auto de admisión del trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización adelantada en favor de la sociedad demandada Consumax de Urabá S.A.S ante la Superintendencia de Sociedades bajo radicado N 2021- INS-387, expediente 89330 en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto Legislativo 560 de 2020.

Dispone el artículo 8° de la norma en mención que los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, destinatarios del

régimen de insolvencia empresarial contenido en la Ley 1116 de 2006, podrán celebrar acuerdos de reorganización a través del trámite de negociación de emergencia; a su vez, el numeral 2° del párrafo primero del artículo en comento estableció la suspensión de los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías en contra del deudor.

Así las cosas, sería del caso resolver lo atinente: i) al secuestro de los establecimientos de comercio sobre los cuales se inscribió la medida de embargo por parte de la Cámara de Comercio de Urabá; ii) a la notificación electrónica realizada al extremo demandado; iii) a la verificación del cumplimiento o no de las cautelas decretadas; no obstante, en atención al numeral tercero de aquella providencia **SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO** *"Ordenar al representante legal que comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales se desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que los **suspendan los admitidos o aquellos que se llegaren a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite**"* Resaltado propio.

Finalmente, póngase en conocimiento el presente proveído a la Superintendencia de sociedades por la secretaria del Despacho para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56a5389979cb7eaf129483a35293261e63530610a5cfc99deef5502a948e8afe

Documento generado en 20/04/2022 01:46:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>